

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3573-G

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.642 PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.642 - Promoción de la Alimentación Saludable.

Artículo 2º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º: El organismo de aplicación deberá implementar una campaña masiva de comunicación a través de los distintos medios que estime conveniente, para que la población tome conocimiento de los alcances de la presente ley.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
cuatro días del mes de mayo del año dos mil
veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3573-G

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3573-G	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3573-G

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3573-G)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3573-G		

#

#